



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2019.

**VISTO:** El expediente N° 00-06257/2019 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto la Secretaría de Relaciones Institucionales eleva para consideración de este Cuerpo modelo de convenio de colaboración entre la Universidad de Salamanca-España y la Universidad Nacional de La Rioja, con la documentación respaldatoria.

**Que**, dicho convenio es promovido por la subsecretaria de relaciones institucionales Lic. Alcira Valbuena.

**Que**, el pedido tiene como finalidad establecer la cooperación técnico, científico y académico; promover el intercambio de docentes, estudiantes e investigadores.

**Que**, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 564/19, en el cual aconseja autorizar la suscripción de dicho convenio.

**Que**, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

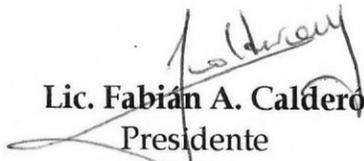
**Que**, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

**Que**, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 10 llevada a cabo el 28 de noviembre de 2019, resolvió autorizar la suscripción del convenio de marras.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"*

RESOLUCIÓN N° 959

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2019.

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR al Sr. Rector la suscripción del Convenio de colaboración entre la Universidad de Salamanca-España y la Universidad Nacional de La Rioja, integrado por Ocho (8) Cláusulas, cuyo modelo obra como anexo único de la presente y en conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 959

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 959  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA-ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
RIOJA

En Salamanca, a.....de.....de.....

REUNIDOS

De una parte, Prof. Dr. Efreem Yildiz Sadak, en calidad de Vicerrector de Relaciones Internacionales en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con domicilio en c/ Patio de Escuelas s/n, 37008- Salamanca, conforme a la delegación de competencias efectuadas por el Sr. Rector de la Universidad, publicada a través de resolución de 27 de diciembre de 2017 de la Universidad de Salamanca (BOCYL 04/01/2018)

Y de otra, Lic. Fabián Alejandro Calderón como Rector de la Universidad Nacional de La Rioja

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria Internacional:

EXPONEN

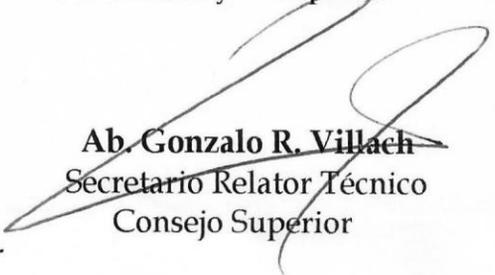
El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

**PRIMERO.-** Ambas instituciones se encuentran unidad por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y de la cultura.

**SEGUNDO.-** Las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

**TERCERO.-** Que tienen, igualmente objetivos comunes en la relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y el deporte.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 959 4  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA-ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
RIOJA

**CUARTO.-** Que son instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**QUINTO.-** Que atendiendo a los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

**SEXTO.-** Este convenio de colaboración dispone de la naturaleza de acuerdo internacional no normativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2-c) y 43 de la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de tratados y otros Acuerdos Internacionales. Adviértase asimismo, a los efectos de los artículos 45 y 48 de la misma ley, que este acuerdo internacional no normativo no implica obligaciones financieras, ni cuenta con la relevancia política, técnica o logística internacional suficiente para determinar su inscripción en el correspondiente registro administrativo.

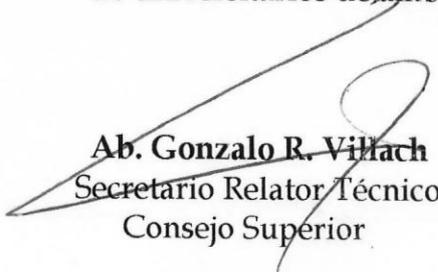
En consecuencia, ambas Universidades consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio que se regirá por las siguientes

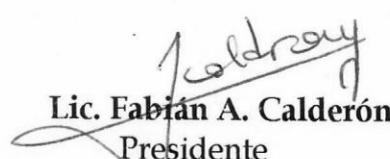
**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas instituciones y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas.

**SEGUNDA.-** Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1) Los programas de movilidad de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de universitarios de ambas instituciones.

  
Ab. Gonzalo R. Villach  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
Lic. Fabián A. Calderón  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 959  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA-ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
RIOJA

- 2) La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común a ambas instituciones.
- 3) La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas instituciones.
- 4) La creación y organización de actividades docentes coordinadas.
- 5) La organización de coloquios internacionales.

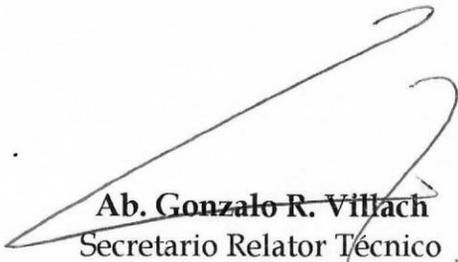
**TERCERA.-** Cada una de las Universidades elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades para el año académico común a las dos Universidades, que será incorporado como Anexo al presente Convenio Básico de Colaboración Universitaria.

**CUARTA.-** La programación así desarrollada especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

**QUINTA.-** La aprobación de las actividades se hará de acuerdo con criterios objetivos de relevancia y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

**SEXTA.-** Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas Universidades; en caso necesario se podrán presentar, ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación: en particular el convenio cultural ente los Gobiernos de ambos países.

**SÉPTIMA.-** Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Consejo Superior

"2019- Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 28 de noviembre de 2019.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN N° 959

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA-ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Por la Universidad Nacional de La Rioja el Coordinador del Convenio será.....

Por la Universidad de Salamanca el Coordinador será la Sra. Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que antes de dicho plazo el convenio se extinga como consecuencia de la denuncia de alguna de las partes realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación de con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada periodo anual de vigencia del convenio. La extinción del convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el periodo anual de vigencia en curso. La extinción del convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente convenio hasta el fin de dicho periodo.

Cuando el convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prorrogación por un periodo máximo de otros cuatro años, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta disposición.

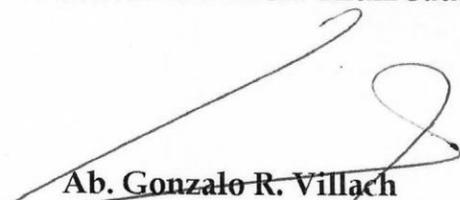
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

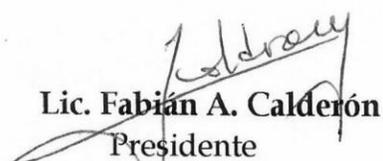
Por la Universidad de Salamanca  
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Por la Universidad Nacional de La Rioja  
.....

Fdo.: Prof. Dr. Efrem Yildiz Sadak

Fdo: .....

  
**Ab. Gonzalo R. Villach**  
Secretario Relator Técnico  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián A. Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior